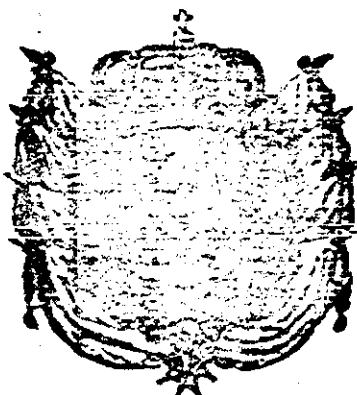


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Ramón González, á 10 reales mensuales llevádo á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitiran á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA

Circular núm. 12.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 5 del corriente se ha servido comunicarme la Real orden siguiente.

El Sr. Ministro de la Guerra me dice en el dia de ayer de Real orden lo que sigue.

A los Capitanes generales de las provincias digo lo siguiente. — En la circular de 9 de Diciembre último favor á bien S. M. mandar lo que estimó conveniente para que la actual requisicion se lleve á puro y debido efecto con toda rapidéz, autorizando á los Capitanes generales para que remuevan cuantos obstáculos se presenten, é imponiendo la mas estrecha responsabilidad personal á toda autoridad ya sea civil ya militar y á cualquiera otra persona de cualquier clase y condicion que sea, que por tibiaza ú otras causas no despliegue en este servicio toda la energia y actividad necesaria. A pesar de estas prevenciones observa S. M. que la requisicion no se ejecuta con la rapidéz que tiene prevenida; y decidida S. M. á no tener el menor disimulo en esta parte, especialmente cuando está próxima á publicarse la ley de requisicion aprobada ya por el Congreso de Diputados, se ha servido S. M. mandar, se entregue de nuevo á los capitanes generales presten al indicado servicio toda su atencion y la mayor actividad posible, y que se dé conocimiento á los demas Ministros para que, espidiéndose por los mismos, las mas

estrechas y terminantes órdenes á las autoridades que de ellos dependen, contribuyan todas y cada una de por sí en la parte que las toca y bajo la indicada responsabilidad personal á que se haga con toda brevedad la espresada requisicion.

De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia, la de la Diputacion provincial, Ayuntamientos y demas á quienes corresponda su pronto y puntual cumplimiento; en el concepto de que, así como verá S. M. con agrado el celo que todas desplieguen en esta ocasion teniéndolo presente en tiempo oportuno, así tambien está dispuesta á no disimular la menor falta, y á exigir la responsabilidad personal por la dilacion y morosidad en la ejecucion de esta su Real disposicion.

Y se circula á fin de que tenga cumplido efecto quanto en dicha Real orden se previene. Almería 17 de Enero de 1838. — José March y Labores.

Núm. 13.

Debiendo VV. presentarse en 1.º de Enero de cada año en la seccion de Contabilidad de este Gobierno político á liquidar la cuenta de los documentos de proteccion y seguridad pública que hayan recibido y espendido en el anterior, y no habiéndolo verificado hasta esta fecha, eno muy corto número les prevengo lo realicen en el término improrogable de 15 dias, contados desde esta fecha, cuidando de remitir todos los documentos sobrantes, y el pedido de los que necesiten para el corriente año, cuya impresion y redaccion es diferente de los

anteriores. Almería 15 de Enero de 1839.
— José March y Labores. — A los Alcaldes
Constitucionales de la provincia.

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del
Despacho de la Gobernacion de la Peninsu-
la con fecha 23 de Diciembre último se ha
servido dirigirme la Real orden siguiente.*

De Real orden remito á V. S. para los efectos correspondientes en ese Gobierno político el adjunto ejemplar del Reglamento aprobado por S. M. la Reina Gobernadora en 26 del mes próximo pasado para las Escuelas públicas de instruccion primaria elemental. S. M. quiere que todos los establecimientos de esta clase en el Reino se sujeten á lo prevenido en él, como único medio de que la enseñanza sea eficaz y provechosa, debiendo así los Ayuntamientos como las comisiones locales y provinciales de este ramo cuidar de que se lleve á efecto en todas partes y vigilar muy particularmente sobre su más exacta observancia; á cuyo fin en las administraciones de correos se hallará depositado suficiente número de ejemplares para que las expresadas corporaciones y cuantas particulares quieran se puedan proveer de los que necesiten, no olvidando V. S. disponer que se publiquen repetidos anuncios en el Boletín oficial para que llegue á noticia de todos.

*Cuya Real orden se circula á fin de que tenga cumplido efecto lo que en ella se previene. Almería 15 de Enero de 1839.
— José March y Labores.*

AVISO.

En Cabildo general celebrado en la Villa de Cuevas, han acordado se invite por medio de este Boletín oficial á un profesor de medicina que quiera establecerse en dicha Villa ofreciendo por premio de su trabajo un decente igualado.



Mes de Diciembre de 1838.

Inspeccion de Minas del las Provincias de Granada y Almería.
Berja.

Relacion de los denuncios y registros de minas admitidos en dicho mes, y de las demarcaciones dadas en él, que por el escribano del ramo formo en virtud de lo mandado en la Real orden de 17 de Junio del corriente año.

DENUNCIOS.

Fechas.	Denunciante ó registrador y vealidad.	Nombre de la Mina.	Ciudad de mineral.	Paraje y término.	Lugar de la mina.	Ultimo poseedor.	Fechas de las demarcaciones.
11	D. Euterio Carrascos, de Almería.	S. Nicolas.	plomito.	Sierra de Gador, cerro de las cucharas, término de Almería.	San Salvador y franco.	Se ignora.	
24	José Lopes, de Berja.	Virgen del Carmen ó molins.	idém	Sierra de Gador, pecho de la sierra, término de Berja.	Sta. Rita y las Cruzadas.	Gabriel Amat, de Berja.	
24	Don Juan José López, de Almería.	San Marcos.	idém	Sierra de Gador, pecho del Gufo, término de Berja.	El Medical.	José Lopes, de Berja.	

MINAS

REGISTROS.

1.º	Vicente Rodríguez, de Lajar.	Despósitos.	idem	Sierra de Gador, acollado del agua, término de Lajar.	Poso de Gador.	
3.º	Manuel Molina de Oria.	En terreno.	idem	Loma del Saucó, término de Lajar.	Terrenos francos.	
5	D. Julian Ruiz, de Lajar.	Fábrica de fundición.	plomiza.	En el pastuelo, término de Lajar.	idem	
7	D. José Escolto, de Adra.	La Culebra.	idem	Sierra de Lajar, baranco del Almas, término de Yezes.	idem	
14	D. Antonio Llores, de Adra.	La Fortuna.	idem	Cerro de S. Alejo, término del Pabiseon.	S. José.	
17	Manuel Diaz, de Pechina.	Limpis y Para.	idem	Curato de las Iejas, término de Victoria.	La antigua Trés.	
18	D. Manuel Collazo, de Almería.	Purísima Concepción.	idam	Sierra de Gador, baranco de Juan Alonso, término de Almería.	Terrenos francos.	
18	Miguel González, de Lajar.	Dulce nombre.	idem	Sierra de Gador, alto de los orliles, término de Lajar.	El Mostero y franco.	

DEMARCACIONES DADAS.

17 de Marzo de 1857.	D. Juan Mac-bean, de Almería.	Ste. Domingo.	idem	Sierra de Gador, cerro de la higuera, término de Almería.	Terrazo franco.	19 de Diciembre 1858
21 de Abril de 1858.	D. Ebanerio Carrascosa de Almería.	Minerva.	idem	Sierra id. cerro de las cucharas término de Almería.	S. Salvador y franco.	
2 de Junio de idem.	D. José Villarroel, de Berja.	Antonia, P. María, Forzosa, Desconocido ó Enterasacion.	idem	Loma del Peño, término de Huerca.	S. José 1.º y S. Ant.º del Castillo.	
11 de Julio de idem.	D. Manuel Pagan de Almería.	Sta Tecla.	idem	Cerro del muerto, término de Bahaduz.	La Piedad.	90 id. de id.
17 id. id.	Antonio Gomez, de Huerca.	S. Alejo.	idem	Sierra de Gador, llano del plocho, término de Benhaduz.	Terrenos francos.	id. id.
21 id. id.	Antonio Romero, de Berja.	Centinela de Santiago.	idem	Pecho del Maerto, término de Benhaduz.	LA Piedad.	id. id.
23 idem.	D. Manuel Pagan, de Almería.	Cuatro amigos.	idem	Cerro del Artazon, término de Huerca.	S. José 1.º y la Forzosa.	id. id.
17 idem.	D. Agustín Cano, de Almería.	Ste. Tomas de Casfret.	idem	Cerro del Peño, término de Huerca.	S. Adrian.	id. id.
11 de Agosto de idem.	Manuel Martínez, de Almería.		idem	Barranco de Rollillo, término de Huerca.	Pobres y Santa Rita.	id. id.

Berja y Diciembre 31 de 1858. — V.º B.º Sanchez Dalp. — P. A. D. E. O. Cast Contreras.

ALCANCE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

Estado que manifiesta las cantidades de que se componen los documentos de la deuda pública que han sido quemados en Madrid; con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 13 de Mayo de 1837 y según consta de las notas pasadas á esta Diputación por la Junta creada para este objeto.

Las nueve primeras quemadas desde 17 de Agosto de 1837 hasta 19 de Mayo último inclusivos. Véase el boletín oficial núm. 360.

	Deuda sin interés.	Idem del 5 por %.	Idem del 4 por %.
10.ª quema, En 27 de Julio,	948.958,434,211.	178.211,904,29.	54.685,000.
11.ª id. En 28 de Julio,	17.979.884,21.	48.416,000.	
12.ª id. En 29 de Agosto,	15.808.886,19.	46.861,000.	
13.ª id. En 27 de Setiembre,		47.252,000.	
14.ª id. En 29 de Octubre,		20.876.000.	
15.ª id. En 29 de Noviembre,		20.148.000.	
16.ª id. En 29 de Diciembre,		331.767,904,29.	54.685,000.

RESUMEN.

Deuda sin interés,	982.717,205,17.
Idem del 5 por %	331.767,904,29.
Idem del 4 por %	54.685,000.
TOTAL,	1.369.200,110,12.

Almería 17 de Enero de 1839. — El Presidente, José March y Labores. — Juanín María Gómez, Secretario.